



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

Nº 000194 -2026-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 13 FEB 2026

VISTO; El Memorando N° 114-2026-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 06 de febrero de 2026 y demás documentos adjuntos, con un total de cuarenta y nueve (49) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y protegerla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; Define derechos y deberes del paciente, regula establecimientos de salud, productos farmacéuticos, el control de enfermedades y la donación de órganos.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo que el Ministerio de Salud en cumplimiento de sus funciones rectora es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de las enfermedades producidas por el COVID-19, con todas las entidades públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Nacional de la Salud, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;



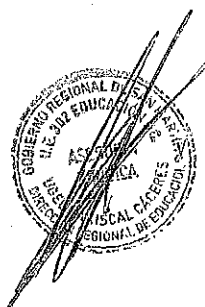
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, con Resolución Ministerial N° 0972-2020/MINSA, aprueban "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" **COVID-19**, contar con comité responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores que cumple funciones de gestionar a realizar plan, para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783; Además en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, especifica la acción del Subsistema de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales donde se cumple cinco procesos que son: a) Relaciones Laborales individuales y colectivas, b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), c) Bienestar Social, d) Cultura y Clima Organizacional, e) Comunicación Interna.



Que según Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", reglamentada con el D.S.N° 005-2012-TR, establece en el artículo 1°. El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral y el artículo 2° El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes y el artículo 29°. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.



Que, mediante Memorando N° 114-2026-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 06 de febrero del 2026, la dirección de la UGEL MCJ; autoriza se proyecte el acto resolutivo de Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, correspondiente al presente año 2026, en el marco de la RM. N° 0972-2020-MINSA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización y en el marco de la Ley N° 26842, R.M. N° 0972-2020/MINSA, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud de las facultades delegadas mediante RDR. N° 3693-2025 de fecha 18 de noviembre del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UGEL MARISCAL CACERES DE JUANJUI, PARA EL PERIODO 2026, en el marco de la RM. N° 0972-2020-MINSA; que está conformado de la siguiente manera:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO
1	JUAN MARCOS PINCHI TAFUR Director de la UGEL MARISCAL CACERES	Presidente
2	EDISON MEJIA IZQUIERDO Jefe de la Oficina de Gestión Institucional	Integrante
3	CINTHYA KAREN ESCALANTE ORBE Jefe de la Oficina de Administración	Integrante
4	FERNANDO CAPPILLO RUIZ Jefe del Área de Gestión Pedagógica	Integrante
5	FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
6	NEPTON PINEDO LOPEZ Responsable de la Oficina de Recursos Humanos	Integrante
7	CHRISTIAN HIDALGO DEL AGUILA Representante de trabajadores (SITRAUGEL MCJ)	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE, a través de la Oficina de Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres, la presente resolución a los interesados y demás instancias con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CACERES**

**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR**

JMPT/DIR
CKB/OIA
FAD/OIA
NPL/RR/NH
STT/Esp.Adm.I

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ADMINISTRACION - U.E. 362

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, **13 FEB. 2026**



**Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**

